

CASEROS, 28 SEP 2017

**VISTO:** La Ley Orgánica de las Municipalidades, el presente expediente 4117-23406-2017, la ordenanza municipal mediante la cual se propicia la creación de un Registro de Vecinos Electrodependientes y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 21 de abril de 2017, se aprobó durante la Segunda Sesión Ordinaria, la Comunicación efectuada a este Departamento Ejecutivo tendiente a la implementación de un Registro de Vecinos Electrodependientes, mediante el cual se individualizaría la población de Tres de Febrero que "(...) presenten consumos extraordinarios de energía eléctrica al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o que tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar (...)" (cf. Art. 2 Ley 14.650).

Que en esa línea, la citada ley, además de definir quienes revisten el carácter de "electrodependientes", dispuso una serie de medidas destinadas a dicha población y enfocadas a mitigar los riesgos que dichos padecimientos acarrear. Así, se dispuso "Exceptúense del pago de regímenes de ahorro e incentivo o de cualquier otro gravamen provincial ajeno al consumo directo de energía dispuesto por la empresa prestataria" (Art. 3) y "Quedan eximidos también del pago de los derechos de conexión." (Art. 4), al tiempo en que se impusieron ciertas obligaciones a las prestadoras de este servicio, "Toda eventual interrupción por falta de pago de un suministro de energía eléctrica susceptible de poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de las personas, deberá ser notificada fehacientemente al usuario por la Empresa Distribuidora de Energía con una antelación mínima de sesenta (60) días, con copia al Organismo de Control de la

Jra. MARÍA FERNANDA CARACCIOLO  
SECRETARIA DE SALUD  
Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires. La Empresa no podrá interrumpir el servicio sin la autorización expresa del Organismo de Control de la Energía Eléctrica.” (Art. 5), “En virtud de hacer operativo el artículo anterior, los medidores de los usuarios categorizados como “electrodependientes”, deberán ser identificados de manera tal, que se diferencien del usuario regular. (Art. 6) y asimismo “Previendo la posibilidad de que, por causas de fuerza mayor, el servicio eléctrico se viera interrumpido, la empresa deberá otorgarle a cada usuario, al momento de ser categorizado como "electrodependiente", un grupo electrógeno sin cargo, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria para satisfacer las necesidades del usuario, en virtud de los registros promedios que registre.”

Que esta Secretaria de Salud y Desarrollo Humano entendió que debía confeccionarse un Registro en el cual todos los ciudadanos de Tres de Febrero, de modo fácil, practico y accesible pudieran poner en conocimiento de la empresa prestadora su condición de Electrodependientes y al mismo tiempo, reclamar el cumplimiento de lo previsto en el Art. 5 y 8 de la Ley 14.605, en los casos que según la ley corresponda.

Que es necesario hacer una aclaración; el único modo válido de registrarse formalmente como electrodependiente por razones de salud, es completando el pertinente formulario ante la prestadora de servicios, que debe ser suscripto por el médico que diagnostica la necesidad y dependencia eléctrica, en cada caso puntual. Siendo ello una relación exclusiva entre empresa prestadora y el particular, y en consecuencia, de competencia extraña a este Municipio. Esta última circunstancia debe ser informada a todo quien se inscribe en el Registro creado por esta Secretaria.

Que sin perjuicio de ello, no puede este Departamento Ejecutivo permanecer expectante y en miras a las acciones u omisiones de las empresas prestadoras de servicios, y justamente la creación del Registro en cuestión, a ello obedece, es decir, a conocer y hacer conocer las necesidades de la población y acompañarla en sus necesidades legales insatisfechas, frente a lo cual este municipio debe tener un rol proactivo, coadyuvando en medida de las posibilidades.

Ura. MARÍA FERNANDA CARACCILO  
SECRETARIA DE SALUD  
Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Que en ese horizonte, se pondrá a disposición, por medios materiales –en el ámbito de esta Secretaría de Salud y Desarrollo Humano- el formulario tendiente a acreditar la electrodependencia por razones de salud, quienes una vez inscriptos, pasaran a formar parte del Registro mencionado. Dicho formulario, que luce en el Anexo I, deberá contener la siguiente leyenda: “La inscripción al presente registro tiene como fin auxiliar al control del cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley 14605, pero de ningún modo suple la formalización del pedido ante la Autoridad competente”

Que por último, el Registro de Electrodependientes, será remitido por la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, de forma bimestral, a conocimiento del prestador de servicio que corresponda de acuerdo a la zonificación, a fin de que este último, cumpla con las disposiciones de la ley y/o tome conocimiento de los vecinos electrodependientes, a fin de que maximice su capacidad operativa de cara a ellos

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica, y por todo ello;

## **LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** CREAR el Registro de Electrodependiente por razones de salud en el ámbito de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Tres de Febrero.

**ARTICULO 2º.-** ESTABLECER como única solemnidad para la inscripción, el formulario del ANEXO I, que es parte integrante del presente.

*me*  
Dña. MARÍA FERNANDA CARACCILO  
SECRETARIA DE SALUD  
Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** a los inscriptos, que la suscripción al presente Registro de Electrodependientes, tendrá carácter informativo, y no suplirá el formal pedido a la prestadora de servicios.

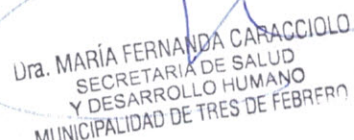
**ARTICULO 4°.- REMITIR**, de forma bimestral, el Registro de Electrodependientes por razones de salud, a las empresas distribuidoras, para que tomen conocimiento de las personas Electrodependientes por razones de salud del distrito y extremen las medidas necesarias para hacer previsible los cortes de suministro y dar cumplimiento a las previsiones de la Ley Provincial 14.560.

**ARTICULO 5°.- REQUERIR** a la Secretaria General, la difusión de la creación de dicho Registro y las condiciones que deben cumplirse para su inscripción.

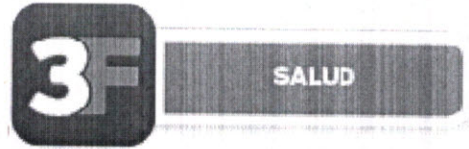
**ARTICULO 6°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3461/17

  
MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

MC  
  
Dra. MARÍA FERNANDA CARACCILO  
SECRETARIA DE SALUD  
Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

**REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES**  
**POR RAZONES DE SALUD**



**Datos a completar por el profesional médico:**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto ante emergencia: \_\_\_\_\_

**Datos del Paciente:**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Dirección de la vivienda donde habita el paciente: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Diagnóstico y resumen explícito del motivo por el cual solicita la adhesión al registro de Electrodependientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Tiempo estimado de tratamiento: \_\_\_\_\_

**Datos de la aparatología existente en el domicilio:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Autonomía: \_\_\_\_\_

Existencia de grupo electrógeno o equipo auxiliar de energía y características:

 NO

.....

Adjunta Documentación:

\_\_\_\_\_

Resolución 346/17

“La inscripción al presente registro tiene como fin auxiliar al control del cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley 14605, pero de ningún modo suple la formalización del pedido ante la Autoridad competente”